



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 128-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ARCHIVO
CAUSA Nro. 128-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de mayo de 2023.
Las 14h21.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Memorando Nro. TCE-WO-2023-0112-M de 22 de mayo de 2023, firmado por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho y remitido al secretario general de este Tribunal.
- b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0096-M de 22 de mayo de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES

1. El 05 de mayo de 2023, a las 19h31¹, ingresó a través de la dirección de correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en veinticuatro (24) fojas, firmado electrónicamente por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, MSc., presidenta del Consejo Nacional Electoral; y por sus patrocinadores: doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, doctora Betty Consuelo Báez Villagómez, abogada Ivanna Nicole Mora Gaibor, y abogada Mildred Alejandra Soria Ayala; firmas que una vez verificadas en el sistema “Firma EC” son válidas, conforme consta en la razón de ingreso suscrita por el secretario general de este Tribunal; en el correo adicionalmente consta un (1) archivo adjunto denominado **“HABILITANTES (1).pdf”** que una vez descargado corresponde a varios documentos constantes en siete (7) fojas.
2. El 05 de mayo de 2023, a las 22h21, ingresó a través de la recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en doce (12) fojas, que contiene en imágenes las firmas electrónicas de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, MSc., presidenta del Consejo Nacional Electoral, doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, doctora Betty Consuelo Báez Villagómez, abogada Ivanna Nicole Mora Gaibor y abogada Mildred Alejandra Soria Ayala²; al que se adjuntan como anexos setecientas cincuenta y tres (753) fojas, dentro de las cuales, a foja cuatrocientos sesenta y tres (463) consta un (1) CD-R marca Imation, con la leyenda:

¹ Foja 1 a 32.

² Que corresponde al mismo escrito ingresado a través de la recepción documental de este Tribunal el 05 de mayo de 2023, a las 19h31.



"**Asamb. Nac Elecciones 2021**", a foja seiscientos setenta y cuatro (674) consta un (01) CD-R de marca Imation, con la leyenda: "**2021 ASAMB. NACIONALES LISTADO APORTES LISTA 35**" y a foja setecientos cuarenta y nueve (749) consta un sobre blanco con la leyenda: "**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EXPEDIENTE DIGITAL**", en su interior existe un (1) CD-R de marca Maxell de 700 MB de capacidad³.

3. Mediante el referido escrito, la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, MSc., quien comparece en su calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, presenta una denuncia contra las siguientes personas "*señor Wilfrido Rene Espín Lamar, representante legal; señor Mario Fabián Rueda Moya, responsable del manejo económico; señor Ángel Ezequiel Medina Villacis, jefe de campaña; señor Cesar Ernesto Litardo Caicedo, Candidato Principal; señora Ana Belén Marín Aguirre, Candidata Principal; señor Gilberto De La Rosa Cruz, Candidato Principal; señora Daniela Alexandra Iturralde Encalada, Candidata Principal; señor Jorge Ernesto Márquez Córdova, Candidato Principal; señora María José Remache Vallejos, Candidata Principal; señor Juan Carlos Lucero Carrión, Candidato Principal; señora Blanca Viviana Lombeida Beltrán, Candidata Principal; señor Hugo Hernán Guayaquil, Candidato Principal; señora Zoila Mercedes Guachambo Moran, Candidata Principal; señor Jorge Aníbal Wilfrido Espinoza Chala, Candidato Principal; señora Doris Geoconda Morales Simba, Candidata Principal; señor Jaime Edmundo Ortiz Lara, Candidato Principal; señora Liliana Margarita Villalobos Guerrero, Candidata Principal; señor Shofre Franco Aguilar Guamán, Candidato Principal; señora Ingrid Catalina Salazar Cedeño, Candidata Suplente; señor Franco Enrique Fernández Sánchez, Candidato Suplente; señora Doris Rocío Armijos Márquez, Candidata Suplente; señor Christian Andrés Rosales Minda, Candidato Suplente; señora Celia María Sarango, Candidata Suplente; señor Rafael Alejandro Pinchao Álvarez, Candidato Suplente; señora Elizabeth Margarita Díaz Viveros, Candidata Suplente; señor Ángelo Fernando Herrera Bórquez, Candidato Suplente; señora Cindy Alejandra Obando Procel, Candidata Suplente; señor Ángelo Mateo Escobar Morejón, Candidato Suplente; señora Gina Mireya Pérez Heredia, Candidata Suplente; señor Emerson Eugenio Ortiz Campoverde, Candidato Suplente; señora Mónica Fernanda Rosero Delgado, Candidata Suplente; señor Roberto Aníbal Riofrio Molina, Candidato Suplente; y, señora Samantha Stefania Ordoñez Obando, Candidata Suplente a la dignidad de Asambleístas Nacionales, por el Movimiento Alianza PAÍS, Patria Altiva I Soberana, Lista 35, actualmente Movimiento Verde Ético Revolucionario y Democrático MOVER, Lista 35*" correspondiente al proceso electoral de "*Elecciones Generales 2021*" por el presunto cometimiento de infracciones electorales tipificadas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).
4. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 95-06-05-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 06 de mayo de 2023 a las 13h31; la

³ Foja 33 a 797 vta.



sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **128-2023-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal⁴.

5. El expediente de la causa ingresó al despacho el 09 de mayo de 2023, a las 11h45, en ocho (8) cuerpos compuestos de ochocientos (800) fojas, conforme consta de la razón de ingreso suscrita por la secretaria relatora de este despacho⁵.
6. Auto de sustanciación dictado el 16 de mayo de 2023, a las 15h21⁶.
7. Memorando Nro. TCE-WO-2023-0112-M de 22 de mayo de 2023⁷, mediante el cual se solicitó al magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la emisión de una certificación dentro de la presente causa.
8. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0096-M de 22 de mayo de 2023⁸, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, con el que certifica lo requerido en el Memorando Nro. TCE-WO-2023-0112-M. El documento fue recibido en este despacho el mismo día a las 12h35.

CONSIDERACIONES:

- i. Mediante auto de sustanciación dictado el 16 de mayo de 2023, a las 15h21, en mi calidad de juez de instancia de la causa Nro. 128-2023-TCE, dispuse en lo principal que en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación de ese auto, la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, MSc, presidenta del Consejo Nacional Electoral aclare y complete su escrito, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en los numerales 3, 4 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico:

***a)** La especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual interpone la denuncia, y la identidad de a quienes se atribuye la responsabilidad del hecho. Asimismo, establezca con claridad a qué organización política perteneces los denunciados.*

***b)** Aclare y complete los fundamentos de la denuncia, con la determinación de los agravios que cause el acto, resolución o hecho, especifique el daño causado, así como los preceptos legales vulnerados, según el tipo de infracción que pretende interponer.*

***c)** Aclare y complete su pretensión.*

***d)** Especifique en forma precisa, el lugar donde se citará a los denunciados, especificando la ciudad, cantón, provincia y país a que corresponden las direcciones consignadas. Para el efecto la denunciante considerará que en caso*

⁴ Foja 798 a 800 vta.

⁵ Foja 801.

⁶ Ver de foja 802 a 803 vta.

⁷ Ver foja 807.

⁸ Ver foja 808.



de desconocimiento del domicilio de los presuntos infractores, deberá rendir el respectivo juramento ante esta autoridad -conforme lo determina el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral- a fin de proceder con la correspondiente publicación del extracto de citación a su costa en un medio de comunicación social de la jurisdicción respectiva."

Además previene a la compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en ese auto en el plazo dispuesto, se procedería conforme a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, al archivo de la causa.

- ii. Mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0096-M de 22 de mayo de 2023, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dando contestación al Memorando Nro. TCE-WO-2023-0112-M de 22 de mayo de 2023, señaló lo siguiente:

*"(...) una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales, el Libro de Ingresos de Causas del Tribunal Contencioso Electoral y el correo institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec; **CERTIFICO** que desde el día 16 de mayo de 2023, hasta las 10h30 del día lunes 22 de mayo de 2023, **NO** ha ingresado documentación a Secretaría General en forma física o electrónica, por parte de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Msc, presidenta del Consejo Nacional Electoral o a sus abogados patrocinadores, dentro de la causa Nro. 128-2023-TCE"*

- iii. La Constitución de la República del Ecuador determina en su artículo 76 numeral 1 que corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y de los derechos de las partes.
- iv. El artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia⁹ establece que:

(...)

Si el recurso o acción no cumple los requisitos previstos en el artículo anterior, a excepción de los numerales 1 y 6; fuere oscuro, ambiguo, impreciso; o, no pueda deducirse la pretensión del recurrente, accionante o denunciante, la o el juez sustanciador antes de admitir a trámite la causa mandará a aclarar y/o completar en dos días.

De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa (...).

En consideración de lo expuesto, este juzgador ha llegado a determinar que la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, MSc, presidenta del Consejo Nacional Electoral, no dio

⁹ Disposición que concuerda con lo dispuesto en el artículo inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación emitido el 16 de mayo de 2023, en tal virtud, **resuelvo:**

PRIMERO.- Archivar la presente causa, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia e inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, MSc., presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral y a sus abogadas patrocinadoras, en las direcciones electrónicas: asesoriajuridica@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec / bettybaez@cne.gob.ec / ivannamora@cne.gob.ec / mildredsoria@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

TERCERO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de mayo de 2023.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL